



## NOTA INFORMATIVA

Con motivo de la implantación del nuevo sistema educativo derivado de la LOMCE, esta administración educativa elevó al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte consulta acerca de las posibilidades de los alumnos que, por su trayectoria académica, han estado escolarizados en 2015-2016 en el segundo año de un programa de diversificación curricular (LOE), que se extingue, con vistas a su incorporación en 2016-2017 a determinado curso para continuar estudios (LOMCE). El citado Departamento ha emitido criterio al respecto, que ha distribuido con fecha 6 de julio de 2016 asimismo al resto de las administraciones educativas del estado.

Es preciso que dicho criterio pueda aplicarse en el momento presente, en que se están celebrando las pruebas extraordinarias del año académico 2015-2016 para el segundo año del programa de diversificación curricular, que han de ser las últimas de acuerdo con el calendario de implantación del nuevo sistema establecido tanto en la propia LOMCE como en su desarrollo reglamentario.

Para ello, estimamos necesario comunicar lo expresado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el citado criterio, de acuerdo con lo siguiente:

**“Atención en el curso 2016/2017 del alumnado que ha cursado sin superarlo el segundo curso de un programa de diversificación curricular en el curso 2015/2016 y dispone de un año más de permanencia en la enseñanza básica.**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece en su disposición final quinta 2 con relación al calendario de implantación:

*“Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos; requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar 2015-2016, y para los cursos segundo y cuarto en el curso escolar 2016-2017”*

Ello hace que no sea posible considerar como una posibilidad el mantenimiento en el curso 2016-2017 de un segundo curso de diversificación curricular LOE para que este alumnado pueda repetir el 4º curso.

De lo anterior se deriva que este alumnado, con carácter general, y siempre que no haya superado el número de repeticiones previstas en el artículo 28.5 de *Evaluación y promoción* de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá incorporarse al cuarto curso de la etapa, por cualquiera de las dos opciones establecidas en el artículo 25 de la citada ley orgánica. [...]

Cuando el grado de adquisición de las competencias así lo aconseje, y siempre que el alumno o alumna cumpla los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de esta Ley Orgánica, el equipo docente podrá proponer a los padres, madres o tutores legales, en su caso a través del consejo orientador, la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica”.

Cabe indicar asimismo que el Ministerio de Educación recomienda la aplicación de las medidas de atención a la diversidad previstas en el sistema educativo, para los alumnos que,





## Comunidad de Madrid

debido a estas incorporaciones, pudieran necesitarlas. Tales medidas vienen reguladas en la normativa de la Comunidad de Madrid: Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria; y Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

Conviene la difusión de la presente nota informativa a los Servicios de Inspección Educativa y a los centros docentes dependientes de cada Dirección de Área Territorial, así como el asesoramiento a estos últimos, en relación con su contenido, por parte de los citados Servicios.

El Director General de Educación Infantil, Primaria, y Secundaria

Fdo.: Juan José Nieto Romero

ILMAS. SRAS. DIRECTORAS DE ÁREA TERRITORIAL  
ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL

